HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE LAS VARILLAS

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Agréguese al final del art. 13 inc.2 de la Ordenanza 48/99 (Unidad), del

art. 6 inc. b de la Ordenanza 73/03 (Primer Hogar I), del art. 6 inc. b de la Ordenanza

11/06 (Mi Familia, Mi Hogar), y del art. 6 inc. b de la Ordenanza...../06 (Primer Hogar

II), el siguiente texto:

"El adherente que resultare adjudicatario por licitación,

deberá abonar en todos los casos el importe emergente de un incremento del

monto y/o cantidad de las cuotas de amortización de la vivienda que fuere

dispuesto con posterioridad a la licitación, aun en el caso de que el monto de la

oferta hubiera comprendido la totalidad de las cuotas restantes al momento de

la licitación."

Articulo 2: Comuníquese, Publíquese Dese al Registro al Municipal y Archívese.-

ORDENANZA Nº 40/2007

Fecha de Sanción: 13/06/2007

PROMULGADA POR DECRETO Nº

DE FECHA: